

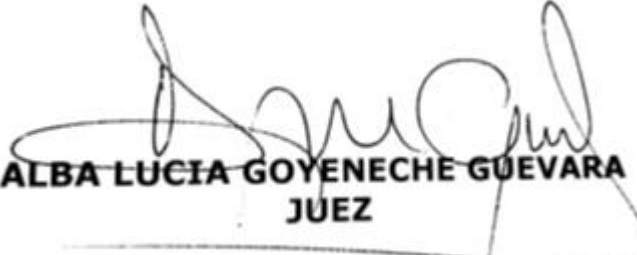


PROCESO	Verbal –Restitución de Tenencia -
RADICACIÓN	110013103019 2021 00463 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Corregirá el encabezado de la demanda, ya que la misma aparece dirigida a una agencia judicial que no corresponde con la territorialidad en la que se impetró la demanda.
2. Modificará el escrito de demanda en todos los acápites en que haga referencia a que la misma es una de menor cuantía, ya que ello no se compadece con la realidad procesal.
3. En ese mismo sentido, deberá adecuar el poder allegado ya que este fue conferido para llevar a cabo un proceso ejecutivo de menor cuantía.
4. Informará el correo electrónico de cada uno de los convocados por pasiva y la forma como los obtuvo – Decreto 806 de 2020- .
5. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a las dos personas a quienes se pretende convocar por pasiva, a cada uno de los correos, ello conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
6. Debido a las correcciones que deben hacerse se allegarán las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 10/20/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 188

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria